

AL DESPACHO informando, en primer lugar, que el apoderado judicial de DISTRAVES S.A.S., presentó memorial oponiéndose a la complementación dada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO S –

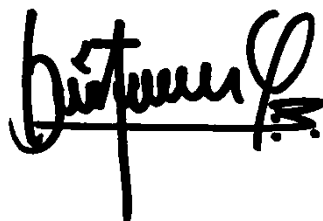
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el apoderado judicial de DISTRAVES S.A.S solicita la aplicación de los artículos 228 y 231 del CGP.

Frente a ello, habrá de recordar el despacho, tal y como se hizo en auto proferido en este asunto el 9 de diciembre de 2019 (Archivo pdf No. 105 del expediente judicial) que si bien, el artículo 231 del CGP tiene dicho que "(..) Para los efectos de contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el artículo 228", lo cierto es que en los procesos en los cuales el perito designado es el equipo médico de las juntas regionales de calificación de invalidez, ante la imposibilidad de que estos asistan a las audiencias, el despacho ha adoptado la decisión de acoger el trámite estipulado en el párrafo del artículo 228 del estatuto procesal citado, esto es *"En estos casos, se correrá traslado del dictamen por tres (3) días, termino dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen."*

Así las cosas, el despacho no le dará trámite a la contradicción anunciada por el apoderado judicial de DISTRAVES S.A.S, ello por cuanto en ningún momento se precisaron los errores que a su juicio tiene la complementación dada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander.

Por otro lado, a efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de trámite y juzgamiento, para lo cual se señala día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

Notifíquese



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
JUEZ

/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 114 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 28 de julio de 2021 siendo las 8 A.M.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria